

de Obras de Importancia Histórica o Artística un permiso de exportación para una pintura al óleo, de autor anónimo que representa «Los Desposorios» y mide 1,28 por 1,91 metros, cuyo valor se fija en 18.000 pesetas;

Resultando que la Junta citada, y en virtud de acuerdo adoptado por la misma, elevó a la superioridad propuesta en el sentido de que fuese ejercitado el derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre dicho óleo, ya que se trata de una obra del siglo XVII, notable por la composición y la nobleza de las figuras, muy característica y de modalidades que escasean en muchos museos, por lo que se estima su salida de España, perjudicial para el Patrimonio Artístico Nacional;

Resultando que oportunamente fue concedido al interesado el trámite de audiencia en este expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Vistos el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada la autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000) y pagarse el mismo al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de Audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, transcurrió el plazo señalado al efecto sin que fuese presentada alegación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo, previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960, se adquiere con destino a un Museo del Estado, que será determinado en su día, una pintura al óleo de un autor anónimo representando «Los Desposorios».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de dieciocho mil pesetas (18.000), el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como se haga entrega a ésta de la pieza de que se trata.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes y se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario bienio 1966-1968 al Colegio femenino «López Román», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio femenino «López Román», establecido en la calle Beneficencia, número 2, de Madrid, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 20 y 23 de mayo último el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio femenino «López Román», de Madrid.

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 19 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario bienio 1966-68, al Colegio, masculino, «Liceo Borja», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Liceo Borja», establecido en la calle Escuelas Pías, 136, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 9 y 14 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, del Colegio masculino, «Liceo Borja», de Barcelona.

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968, al Colegio masculino «Academia Granés», de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Granés», establecido en el Paseo de Gracia, número 73, de Barcelona, en la que solicita autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-1968.

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 6 y 10 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento, y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona, asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino «Academia Granés», de Barcelona.

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ausias March», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 20 de agosto de 1966 por la que se autoriza el funcionamiento como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68, al Colegio masculino, «Academia Santo Tomás de Aquino», de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Vista la petición del Director del Colegio masculino «Academia Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle Vázquez Coronado, 3, de Salamanca, en la que solicita autori-

zación como Centro especializado para el curso Preuniversitario, bienio 1966-68;

Teniendo en cuenta que según informa la Inspección de Enseñanza Media en 4 y 7 de mayo próximo pasado, el Centro reúne las condiciones precisas para el buen funcionamiento y que el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca asume la responsabilidad académica de los estudios del Centro

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento como Centro especializado para el Curso Preuniversitario durante el bienio 1966-68 al Colegio masculino «Academia Santo Tomás de Aquino», de Salamanca

Segundo.—Asumir la responsabilidad académica del buen funcionamiento de los estudios del Centro el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 14 de septiembre de 1966 por la que se desestima la petición de nueva autorización para el curso Preuniversitario del Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director del Colegio femenino «Lourdes», establecido en la calle de General Mola, número 46, de Zaragoza, solicitando autorización como Centro especializado para el Curso Preuniversitario y bienio 1966-68, que tuvo entrada en este Ministerio el 18 de mayo último.

Teniendo en cuenta el informe de la Inspección de Enseñanza Media de 7 de los corrientes, en el que manifiesta que no se ha iniciado la petición dentro del periodo reglamentario que fija la Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), que en su punto octavo dice que debe iniciarse el expediente de nueva autorización con seis meses de antelación al término del bienio anterior. Por otra parte, en el informe emitido en 25 de mayo se señalaban varias deficiencias, advertidas durante la visita, tanto en lo referente a organización como a instalaciones, lo cual demuestra que ese Centro no reúne las debidas condiciones para continuar disfrutando de la autorización como Centro especializado para curso Preuniversitario en el futuro.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1862/1963, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto), y Orden ministerial de 2 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), ha acordado desestimar la petición de nueva autorización para el Curso Preuniversitario del Colegio femenino «Lourdes», de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de septiembre de 1966 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Barcelona para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Jean Giroux, Profesor y Decano de la Facultad de Farmacia de Montpellier.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Jean Giroux, Profesor y Decano de la Facultad de Farmacia de Montpellier.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 22 de septiembre de 1966 por la que se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Luis Leloir, Director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, favorablemente informada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Rectorado de dicha Universidad.

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto autorizar al Rectorado mencionado para que nombre Doctor «Honoris causa» a don Luis Leloir, Director del Instituto de Investigaciones Bioquímicas de Buenos Aires.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de abril de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Francisco Rodríguez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Francisco Rodríguez Martínez; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Rodríguez Martínez en consideración a que, con independencia de los méritos militares y políticos que concurren en el interesado (Coronel de Estado Mayor desempeño de los cargos de Fiscal Superior de Tasas Director general de Seguridad, Consejero Nacional, Procurador en Cortes, etc.), dedicó veintidós años continuados al Mutualismo Laboral como Director de la Mutualidad de Hostelería, acreditando en todo momento su vocación por lo social y su relevante laboriosidad;

Considerando que abierto este expediente por iniciativa del Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede conceder la Medalla del Trabajo a don Francisco Rodríguez Martínez por concurrir en él la circunstancia de ejercicio de una profesión con ejemplar conducta, prevista en los artículos primero y cuarto del Decreto antes citado de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que los méritos del interesado justifican cumplidamente el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo por categoría superior a la inicial;

Vistas las citadas disposiciones.

Este Ministerio ha acordado conceder a don Francisco Rodríguez Martínez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 30 de abril de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata a don Francisco Madorell Claramunt.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco Madorell Claramunt; y

Resultando que el Jurado de la Empresa «Textiles Malvehy, Sociedad Anónima» ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada Condecoración a favor del señor Madorell Claramunt, Director de la Empresa, en consideración a los cuarenta y dos años de servicio en la Compañía, o sea, desde su fundación, en la fabricación de productos manufacturados textiles dedicados al perfeccionamiento técnico de la profesión, y quien en el aspecto social y laboral ha procurado en todo momento desarrollar una verdadera política de hermandad entre Empresa y trabajador, consiguiendo resolver dentro de la más estricta justicia social los problemas de su personal;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración: